FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 339 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

PROCESO SASS515-DIGSA/DMBUG-2023
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2023-2024

EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Resolución de delegación No 4223 de 23 de junio de 2023, la resolución No.4130 de 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se expide el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 4223 de 23 de junio de 2023, el Señor ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente a esta unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que el Dispensario Médico de Bucaramanga como unidad centralizadora administrativa de acuerdo a lo establecido en la directiva permanente No 5867 de enero de 2016 debe garantizar el desarrollo administrativo y asistencial de todas sus unidades centralizadas, en razón a esto se ha establecido la necesidad de seleccionar al contratista para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2024 lo anterior teniendo en cuenta que como institución prestadora de salud debe garantizar la plena satisfacción de las necesidades de los usuarios dentro de las cuales se puede justificar la prestación de servicios integrales de dichas especialidades incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar.

Que a la fecha existe una población beneficiaria plenamente identificada con diagnósticos y tratamientos correspondientes a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA, que por la complejidad en sus tratamientos estos servicios no deben ser suspendidos en ninguna circunstancia toda vez que se pone en riesgo inminente la vida y el estado de salud de cada uno de estos pacientes.

Que teniendo en cuenta que existen patologías de alto costo identificadas y con información estadística acerca de nuestra población beneficiaria, además de la necesidad de contar con una IPS habilitada, certificada, con el equipo médico, recurso humano e infraestructura suficiente para realizar las atenciones y otro tipo de procedimientos quirúrgicos de alto nivel de complejidad, se puede evidenciar que está claramente definida una necesidad que requiere ser continua, por recaer en un servicio de salud, es por ello que para el presente proceso, se asigna a través de la Resolución No 00006103 del 25 de agosto de 2023 cupo de VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS 2024 en presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar, con numero de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No 46523 expedido el 05 de septiembre del 2023 Que del presupuesto asignado para el Dispensario Médico de Bucaramanga para este proceso el valor es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($284.050.000,00) VF y cincuenta mil pesos $ (50.000) de apalancamiento 2023.

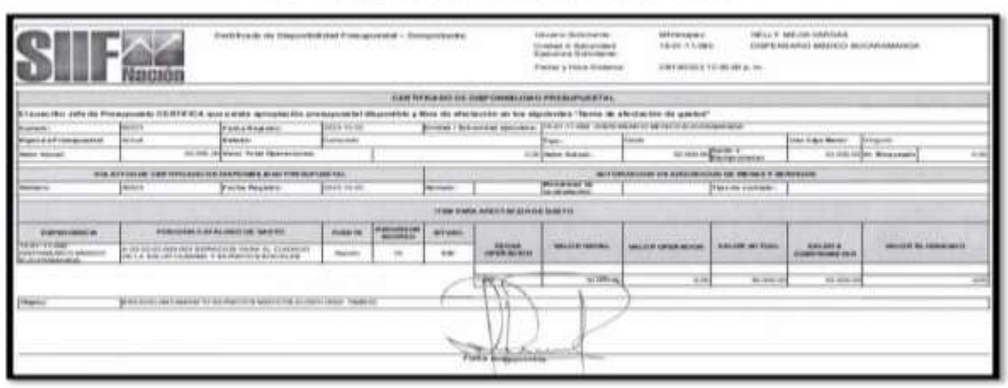
Que Mediante acto administrativo se realizó el nombramiento de los los comités estructuradores y evaluadores Jurídicos, Económicos y Técnicos.

En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal

APALANCAMIENTO: avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66923 del 25 de octubre de 2023, por un valor de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000,00), bajo el rubro presupuestal No A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" Recurso 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VIGENCIA FUTURA: Autorizado mediante Resolución con número 00006103 del 25 de agosto del año 2023, Emitido por la Dirección de Sanidad Militar por el cual asigna cupo de Vigencias Futuras Ordinarias de presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Militar y sus establecimientos de Sanidad Militar. Con numero de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No 46523 expedido el 05 de septiembre del 2023 Que del presupuesto asignado para el Dispensario Médico de Bucaramanga para este proceso el valor es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($284.050.000,00) emitido por MINISTERIO DE DEFENSA

CDP – APALANCAMIENTO AÑO 2023





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
RESOLUCIÓN NÚMERO 00006103 DE 2023
(25 AGO 2023)

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar

EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Actuando en nombre y representación de la NACION-DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su condición de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto delegado mediante Resolución Numero 7426 del 25 de Noviembre de 2022 y posesionado mediante Acta de Posesión Militar No.011 del 29 de Noviembre de 2022, conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MEN en el Manual de Contratación adoptado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley No 352 de 1997, en el Art.11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionará bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el Funcionamiento de la DGSAM (E.E) y sus Establecimientos de Sanidad Militar así como el para e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que establezca el Comité de Salud de las Fuerzas Militares relación del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, artículo 18 - De podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.



RESOLUCIÓN NUMERO 00006103 DE 25 AGO 2023 HOJA Nº 2

Que según el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 412 de 25 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8 .1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"**Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales**. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, en sumplimo o ejecución, tratándose de contrato o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con los exigibilidades correspondientes para su pago.

Para poder la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se sustente la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Parágrafo 2.- Los entidades operadoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación definido del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los proveedores y prestadores para que en la documentación soporte de cumplimiento se discrimine al máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."

Que según decreto Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 **Artículo 2.8.1.7.11. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos**. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de reformar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y sin implicar afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que según Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público **Artículo 18**. Modificación del artículo 2.8.1.7.1.10 de la Sección 1, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:



RESOLUCIÓN NUMERO 00006103 DE 25 AGO 2023 HOJA Nº 4

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Efectuar la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2024 - 2025 y 2026 para nuevos contratos la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.931.000.000,00), en el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Gastos de Funcionamiento, así.

A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

UNIDAD	UEJ	REC	NUEVOS CONTRATOS VF 2024	NUEVOS CONTRATOS VF 2025	NUEVOS CONTRATOS VF 2026	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	15-01-11-079	10	35.089.114.388	28.088.100.000		63.177.214.388
ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	15-01-11-082	16	2.900.000.000	3.400.000.000		6.300.000.000
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	15-01-11-080	16	3.000.000.000	-	-	3.000.000.000
DISPENSARIO MEDICO CALI	15-01-11-087	16	6.600.000.000	-	-	6.600.000.000
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	15-01-11-081	10	2.578.120.000	2.834.900.000	-	5.413.020.000
		16	560.000.000		-	560.000.000
ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)	15-01-11-086	10	8.442.000.000	8.259.000.000	3.760.000.000	20.461.000.000
		16	511.726.609		-	511.726.609

Que mediante ponencia de aprobación de estudios previos y proyecto de pliegos de fecha dos 04 de diciembre de 2023, realizada ante el Comité de Adquisiciones del DMBUG, se aprobó nuevamente el Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudio Previo del presente proceso, teniendo en cuenta que el proceso SASS501 fue declarado desierto, y en vista a la necesidad sentida que cuenta la Entidad frente a este servicio de salud, se decide convocar nuevamente.

Que el dos 04 de diciembre de 2023, se publicaron en el SECOP www.colombiacompra.gov.co el análisis del sector, Anexos y formatos, Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del proyecto de pliegos, se convocó a las MiPymes, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro del UMBRAL A MIPYMES, pero dentro del término, no se recibió ninguna manifestación.

Que una vez cumplido el término para presentar observaciones al Proyecto de Pliegos y demás documentos previos, no se recibieron observaciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 dispone que se ordenará la apertura de los procesos de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, así:

Que el día 12 de diciembre de 2023, se dio apertura al proceso, a través de la Resolución No 332 del 12 de diciembre de 2023 como también se hizo la publicación de los pliegos Definitivos del proceso.

Que teniendo en cuenta que la modalidad de contratación aplicada requiere MANIFESTACION DE INTERES, se contó hasta el día 14 de diciembre para el cumplimiento del presente requisito, dentro del cual presentaron manifestación DOS oferentes así:



Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
1	13/12/2023 8:06 AM	AUDIOMIC S.A.S COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 804006167
4	12/12/2023 3:37 PM	FBR BIOMEDICS SAS COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 9006838396

Que, dentro del término de traslado de los pliegos de condiciones definitivos, no se presentaron observaciones.

Que el día 19 de diciembre de 2023 se realiza el cierre del proceso, donde se recibió una única oferta por parte del siguiente proponente.



Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	5 horas de tiempo transcurrido	AUDIOMIC S.A.S COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 804006167

Que se corre traslado a los Comités evaluadores para la emisión de la evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros, publicándose el día veinte (20) de diciembre de 2023 a las 19 horas, el informe No 1, al cual se le corrió traslado de tres días hábiles para observaciones al informe y subsanaciones del aspecto jurídico y económico.

Que dentro del traslado del primer informe de evaluación no se recibió observación al informe de evaluación, y la empresa AUDIOMIC subsanó lo requerido, publicándose informe final el día 26 de diciembre de 2023.

Que, una vez culminadas las evaluaciones del presente proceso, el comité técnico y jurídico, emiten informe de ponderables, en el cual informa lo siguiente:

CRITERIOS DE HABILITACION	AUDIOMIC
HABILITACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE
HABILITACIÓN EXPERIENCIA Y TÉCNICA	CUMPLE

Así las cosas, se procedió a otorgar puntaje al único oferente habilitado AUDIOMIC**,** a quien se le otorga los siguientes puntajes de acuerdo al informe de ponderación emitido por el comité económico, técnico y jurídico, el cual [illegible]

ASIGNACION DE PUNTAJE

A. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

Asignación De Puntaje

El Dispensario Médico de Bucaramanga, a partir del valor corregido de las ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA (50) PUNTOS**. A las ofertas elegibles se les asignará el puntaje, para la **LISTA DE PRECIOS SECOP II PROPUESTA ECONÓMICA** así:

Se tomarán todos los ítems del **LISTA DE PRECIOS SECOP II PROPUESTA ECONÓMICA** de los oferentes habilitados, los cuales se sumarán para establecer cuál es la oferta más baja y posteriormente se evaluarán sobre la base de 50 puntos según la siguiente formula:

PUNTAJE = (VOM/VOE) *50
Dónde:

VOM: Oferta cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica
VOE: Valor de la oferta a evaluar
PUNTAJE: Puntaje obtenido por cada proponente hábil

Nota: en caso de que se presente una sola oferta esta obtendrá los 50 puntos.

Para el efecto se tomó la información consignada en la Evaluación de la Valoración de la Oferta Económica, donde de la revisión y corrección de cada uno de los ítems de la empresa **AUDIOMIC,** cumplen y están habilitados, arrojando los siguientes resultados:

CRITERIOS ECONÓMICOS	MÁXIMO PUNTAJE ASIGNADO (PUNTOS)
Para el efecto se tomó la información consignada en la Evaluación de la Valoración de la Oferta Económica, donde de la revisión y corrección de cada uno de los ítems de la **AUDIOMIC,** cumplen y están habilitados.	la empresa **AUDIOMIC** es el único oferente, se le asigna la puntuación completa.
TOTAL, PUNTOS	**50 PUNTOS**

De acuerdo a los informes de reevaluación emitidos por los comités evaluadores, el único oferente habilitado es la empresa **AUDIOMIC** a quien se procederá a revisar los aspectos ponderables.

De acuerdo al siguiente orden de elegibilidad, se otorgará el respectivo puntaje:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONÓMICA	MAX 50 puntos
PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL	MAX 50 puntos
LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL — 10 % BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL — 5 %	10% del total de la puntuación obtenida
PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Según aplique)	0,10% del total de la puntuación obtenida
PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES	0,10% del total de la puntuación obtenida

PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**MAX. 110.22 puntos**

Cabe resaltar que la Entidad en los pliegos de condiciones indicó la forma como calificaría el presente proceso; el cual es a través del criterio *la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"*

- Se realiza la verificación del PUNTAJE TECNICO ADICIONAL del oferente **AUDIOMIC** de acuerdo al numeral 8.4 del pliego de condiciones definitivo. Una vez realizada la verificación, el oferente habilitado, aporta los documentos acreditando, los aspectos allí señalados por lo anterior el comité técnico evaluador le **OTORGA CINCUENTA (50) PUNTOS**

CRITERIOS TÉCNICOS			ASIGNADO SEGÚN CORRESPONDA	MÁXIMO PUNTAJE ASIGNADO (PUNTOS)
OPORTUNIDAD EN CITAS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS. (FECHA Y HORA DE ASIGNACIÓN CITA / FECHA Y HORA DE SOLICITUD)	SERVICIOS CONSULTAS AMBULATORIAS	MENOR DE 5 DIAS	**10**	**10**
		ENTRE 5 - 10 DIAS	5	
		ENTRE 10 y 15 DIAS	0	
	PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA	INMEDIATO	**10**	**10**
		ENTRE 2 – 6 HORAS	5	
		MAYOR A 6 HORAS	0	
	EXAMENES DIAGNOSTCOS Y TERAPEUTICOS	INMEDIATO	**10**	**10**
		ENTRE 2 – 6 HORAS	5	
		MAYOR A 6 HORAS	0	
OPORTUNIDAD EN CONSULTA SUBESPECIALIZADA. (FECHA Y HORA DE ASIGNACIÓN CITA / FECHA Y HORA DE SOLICITUD)	CONSULTAS SUBESPECIALIZADA AMBULATORIA	MENOR DE 5 DIAS	**10**	**10**
		ENTRE 5 - 10 DIAS	5	
		ENTRE 10 y 15 DIAS	0	
	CONSULTA DE URGENCIA	INMEDIATO	**10**	**10**
		ENTRE 2 – 6 HORAS	5	
		MAYOR A 6 HORAS	0	
TOTAL, PUNTOS				**50**

- Se realiza la verificación LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) se le otorga puntaje, establecido en el orden de elegibilidad.

- PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS**-** PUNTAJES (0,10% del total de la puntuación obtenida) El oferente no acredita los presente aspectos dentro de los documentos de su oferta, por lo anterior el comité técnico evaluador le **OTORGA CERO (0) PUNTOS**

- PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES El oferente no acredita los presente aspectos dentro de los documentos de su oferta, por lo anterior el comité técnico evaluador le **OTORGA CERO (0) PUNTOS**

Que el plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, y la expedición del Registro Presupuestal hasta el 30 de junio de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

VIGENCIA FUTURA; Se aclara que el plazo de ejecución de la VF será a partir del 01 de enero 2024 hasta el 30 de junio de 2024 y/o hasta agotar presupuesto

Que, en atención a lo anterior, El Dispensario Médico de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SERVICIOS DE SALUD PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA SASS515-DIGSA-DMBUG-2023. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2023-2024 a la Empresa **AUDIOMIC S.A.S** con NIT 804006167-5, Representada Legalmente por SONIA MARGARITA MUÑOZ GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No 63.322.858 expedida en Bucaramanga, Santander , por un valor de HASTA HASTA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS $284.100.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Que el adjudicatario, Empresa **AUDIOMIC S.A.S con NIT 804006167-5,** Representada Legalmente por SONIA MARGARITA MUÑOZ GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No 63.322.858 expedida en Bucaramanga, Santander, ejecutará el contrato de acuerdo a los precios allegados en su oferta, así:

ITEM	CODIGOS CUPS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)
1	954107	85101500	AUDIOMETRIA TONAL	SERVICIO	1	17.434,40
2	954301	85101500	AUDIOMETRIA VERBAL (LOGO AUDIOMETRIA)	SERVICIO	1	17.434,40
3	954302	85101500	INMITANCIA ACUSTICA	SERVICIO	1	13.440,29
4	954103	85101500	AUDIOMETRIA POR REFORZAMIENTO VISUAL (VRA)	SERVICIO	1	17.434,40
5	954104	85101500	AUDIOMETRIA POR JUEGO CONDICIONADO	SERVICIO	1	17.434,40
6	954105	85101500	LOGOAUDIOMETRIA POR SENALAMIENTO DE LAMINAS Y REPETICION DE PALABRAS	SERVICIO	1	17.434,40
7	NO TIENE CÓDIGO	85101500	CAMPO DINAMICO	SERVICIO	1	13.660,24
8	NO TIENE CÓDIGO	85101500	AUDIOMETRIA TONAL CON PROTESIS AUDITIVA	SERVICIO	1	17.434,40
9	NO TIENE CÓDIGO	85101500	AUDIOMETRIA VERBAL (LOGOAUDIOMETRIA) CON PROTESIS AUDITIVA	SERVICIO	1	17.434,40
10	954305	85101500	ACUFENOMETRIA	SERVICIO	1	13.440,29
11	NO TIENE CÓDIGO	85101500	PRUEBAS DE FUNCION TUBARICA	SERVICIO	1	17.434,40
12	954314	85101500	PRUEBAS DE FATIGA	SERVICIO	1	12.903,64
13	954626	85101500	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS (BERA) DE CORTA LATENCIA	SERVICIO	1	97.873,35
14	954626	85101500	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE ESTADO ESTABLE (ASSR)	SERVICIO	1	280.112,75
15	954602	85101500	ELECTROCOCLEOGRAFIA (ECOG)	SERVICIO	1	123.031,10
16	954601	85101500	OTOEMISIONES ACUSTICAS	SERVICIO	1	99.902,79
17	952400	85101500	EXAMEN DE VIDEOELECTRONISTAGMOGRAFIA	SERVICIO	1	249.889,24
18	NO TIENE CÓDIGO	85101500	PRUEBAS CALORICAS Y TERMICAS	SERVICIO	1	22.388,57
19	NO TIENE CÓDIGO	85101500	PRUEBAS DE FUNCION VESTIBULAR	SERVICIO	1	22.388,57
20	NO TIENE CÓDIGO	85101500	VALORACION VESTIBULAR, DE EQUILIBRIO Y MARCHA	SERVICIO	1	39.115,10
21	NO TIENE CÓDIGO	85101500	PRUEBA AUDIOMETRICAS PRE IMPLANTE OSTEO INTEGRADO	SERVICIO	1	42.065,44
22	NO TIENE CÓDIGO	85101500	PRUEBA AUDIOMETRICAS PRE IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	42.065,44
23	NO TIENE CÓDIGO	85101500	PRUEBA AUDIOMETRICAS PRE IMPLANTE DE OIDO MEDIO	SERVICIO	1	42.055,44
24	954610	85101500	REENTRENAMIENTO Y REHABILITACION DE LA FUNCION VESTIBULAR Y DEL EQUILIBRIO	SERVICIO	1	39.115,10
25	NO TIENE CÓDIGO	85101500	REHABILITACION AUDITIVAORAL EN PACIENTES CON PERDIDA AUDITIVA CON AUDIFONOS E IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	39.115,10
26	NO TIENE CÓDIGO	85101500	REHABILITACION AUDITIVA VERBAL Y AUDITIVA ORAL CON ENFOQUE MULTISENSORIAL EN PACIENTES CON USO DE AUDIFONOS E IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	39.115,10
27	314201	85101500	FIBRONASOLARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	175.313,38
28	221401	85101500	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1	175.313,38
29	NO TIENE CÓDIGO	85101500	PRUEBAS CALORICOS VESTIBULARES	SERVICIO	1	22.388,57
30	202402	85101500	CURACIONES DE OIDO BAJO MICROSCOPIO	SERVICIO	1	40.000,00
31	202400	85101500	ASPIRACION DE OIDO	SERVICIO	1	45.000,00
32		85101500	EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN OIDOS	SERVICIO	1	48.000,00
33	211201	85101500	EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN NARIZ	SERVICIO	1	48.000,00
34	290300	85101500	EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN FARINGE	SERVICIO	1	50.000,00
35	313102	85101500	EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN LARINGE	SERVICIO	1	50.000,00
36	860201	85101500	TEST ALERGICO	SERVICIO	1	152.983,49
37	314201	85101500	NASOFIBROLARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	172.971,79
38	930282	85101500	TERAPIA AUDIOLOGIA.	SERVICIO	1	65.066,62

39	204100	85101500	MASTOIDECTOMIA SIMPLE	SERVICIO	1	1.755.780,77
40	NO TIENE CÓDIGO	85101500	MASTOIDECTOMIA RADICAL CON PROTESIS	SERVICIO	1	4.200.000,00
41	191100	85101500	ESTAPEDECTOMIA PROTESIS DE FISCH DE TITANIO	SERVICIO	1	3.600.000,00
42	NO TIENE CÓDIGO	85101500	RECONSTRUCCION DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	SERVICIO	1	2.500.000,00
43	954626	85101500	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA BAJO ANESTESIA GENERAL	SERVICIO	1	888.252,18
44	860602	85101500	PRUEBA DE ALERGIA DE PARCHE	SERVICIO	1	169.429,53
45	860201	85101500	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA	SERVICIO	1	245.935,85
46	860203	85101500	PRUEBA DE ALERGIA INTRAEPIDERMICA	SERVICIO	1	180.773,63
47	991202	85101500	INMUNOTERAPIA EXTRACTO ALERGENICO VIA SUBCUTANEA	SERVICIO	1	204.124,66
48	991203	85101500	INMUNOTERAPIA EXTRACTO ALERGENICO VIA SUBLINGUAL	SERVICIO	1	169.429,53
49	991201	85101500	INMUNOTERAPIA CON ANTIGENOS	SERVICIO	1	198.683,97
50	890225	85101500	CONSULTA PRIMERA VEZ ALERGOLOGIAINMUNOLOGIA	SERVICIO	1	65.066,62
51	890325	85101500	CONSULTA DE CONTROL ALERGOLOGIAINMUNOLOGIA	SERVICIO	1	65.066,62
52	210100	85101500	CAUTERIZACION DE MUCOSA NASAL DE EPISTAXIS	SERVICIO	1	70.123,09
53	937000	85101500	TERAPIA MIOFUNCIONAL	SERVICIO	1	40.000,00
54	194107	85101500	TIMPANOPLASTIA CON REVISION DE LA CADENA OSICULAR	SERVICIO	1	3.560.472,99
55	194108	85101500	TIMPANOPLASTIA CON REVISION DE LA CADENA OSICULAR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.731.590,47
56	954526	85101500	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD (TALLO CEREBRAL)	SERVICIO	1	101.672,26
57	204002	85101500	ATICO ANTROMASTOIDECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	4.900.000,00
58	890282	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA (ADULTO Y PEDIATRICO)	SERVICIO	1	100.000,00
59	194201	85101500	RECONSTRUCCION DE CADENA OSEA OSICULOPLASTIA CON INJERTO O PROTESIS SOBRE REMANENTE DE CADENA OSEA	SERVICIO	1	5.000.000,00
60	126304	85101500	CANALOPLASTIA	SERVICIO	1	2.036.160,00
61	228104	85101500	CIERRE DE TROMPA DE EUSTAQUIO CON INJERTO O DISPOSITIVO TRANSTIMPANICA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	8.500.000,00
62	954404	85101500	POSTUROGRAFIA ESTATICA	SERVICIO	1	350.000,00
63	931101	85101500	MODALIDADES CINETICAS DE TERAPIA	SERVICIO	1	48.333,33

ARTICULO TERCERO: Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, y cúmplase

Dada en Bucaramanga (Santander) a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DMBUG
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó Abogada. JENNIFER CARDENAS SIERRA
ASESORA JURIDICA DMBUG

Aprobó comité evaluador:

FABIOLA ALEXANDRA JEREZ HERRERA
Comité Económico Evaluador

JESUS HERNANDO CHANCÍ BECERRA
Comité Jurídico Evaluador

WALTER DUARTE PEREZ
Evaluador Técnico